



Dictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidencia de la República, recaída en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que propone de la Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, las observaciones de la señora presidenta de la República a la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que propone la Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores.

Después del análisis y debate correspondiente la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los parlamentarios presentes, en su Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de marzo de 2025, aprobar el **dictamen de insistencia**, con los votos a favor de los congresistas: Isaac Mita Alanoca, Francis Jhasmina Paredes Castro, María Grimaneza Acuña Peralta, Yessica Roselli Amuruz Dulanto, José Alberto Arriola Tueros, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Waldemar Cerrón Rojas, Pasióñ-Neomias Dávila Atanacio, Américo Gonza Castillo, María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, David Julio Jiménez Heredia, Silvia María Monteza Facho, Jorge Alberto Morante Figari, Martha Lupe Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios, Álex Antonio Paredes Gonzales, Tania Estefany Ramírez García, Héctor Valer Pinto y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (en reemplazo de la congresista Alva Prieto); con los votos en contra de los congresistas: Víctor Raúl Cutipa Ccama y Margot Palacios Huamán; y las abstenciones de los congresistas Gladys Margot Echaiz de Núñez Ízaga y Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 20 de noviembre de 2024, aprobó por Mayoría el dictamen respectivo.

Posteriormente, en la sesión del Pleno del Congreso de la República del 4 de diciembre de 2024 se presentó un Texto Sustitutorio, el cual fue debatido y aprobado en la sesión del 5 de diciembre de 2024. En la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 13 de diciembre de 2024 se aprobó la segunda votación.

La autógrafa de ley se remitió a la Presidencia de la República el 20 de diciembre de 2024, mediante Sobre 150; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Con fecha 20 de enero de 2025, se recibió en el Congreso de la República el Oficio

Dictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidencia de la República, recaída en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que propone de la Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores

027-2025-PR, firmado por la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, presidenta de la República, y por el señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, presidente del Consejo de Ministros, **observando** la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Código Penal, Decreto Legislativo 635.

III. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA DE LEY

La autógrafa de ley establece lo siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE ELABORAR UN NUEVO CÓDIGO PENAL ACTUALIZADO RECOGIENDO EL TRABAJO EXISTENTE DE LAS COMISIONES ANTERIORES

Artículo 1. Creación de la Comisión Especial Multipartidaria

Se crea la Comisión Especial denominada Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores, trabajos que están disponibles en el repositorio del Congreso de la República.

Artículo 2. Atribuciones de la Comisión Especial Multipartidaria

La Comisión Especial Multipartidaria tiene la atribución de coordinar con los diversos sectores, o instituciones involucrados o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias sobre la materia relacionada.

Artículo 3. Conformación de la Comisión Especial Multipartidaria

3.1 La Comisión Especial Multipartidaria se conforma por los siguientes miembros:

- a) Un congresista representante elegido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.*
- b) Un congresista representante de cada grupo parlamentario.*

3.2 La Comisión Especial Multipartidaria cuenta con un secretario técnico que es designado por su presidente.

3.3 El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás instituciones involucradas se encuentran obligadas a cooperar con dicha comisión.

Artículo 4. Plazo de entrega del anteproyecto

El plazo para que la Comisión Especial Multipartidaria cumpla con la entrega del trabajo encomendado no debe exceder del Periodo Parlamentario 2021-2026. El plazo se computa a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Dictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidencia de la República, recaída en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que propone de la Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores

Artículo 5. Presentación del anteproyecto

La Comisión Especial Multipartidaria pone a disposición de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República el anteproyecto para su dictamen y aprobación.

Artículo 6. Presupuesto

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente ley son con cargo al presupuesto del Congreso de la República.

IV. ASPECTOS PROCESALES

De conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, sobre las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso de la República, transcribimos estas alternativas:

"Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley

Artículo 79-A

Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

a) Dictamen de allanamiento: *Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*

b) Dictamen de insistencia: *Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*

Se configura la insistencia, por tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

c) Nuevo proyecto: *Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*

- 1) Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de forma.*

Dictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidencia de la República, recaída en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que propone de la Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores

- 2) *Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo."*

V. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO

El Oficio 027-2025-PR señala las siguientes observaciones:

- Falta de legitimidad y multidisciplinariedad: Se observa que la comisión solo está integrada por congresistas y no incluye representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial o sociedad civil.
- Facultad del Congreso: Se argumenta que el Congreso ya tiene autonomía para crear comisiones especiales sin necesidad de una ley promulgada por el Poder Ejecutivo.
- Carácter legislativo: Se cuestiona la pertinencia de que la Comisión sea creada mediante una ley, ya que su funcionamiento puede ser regulado internamente por el Congreso.

VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

6.1. Sobre la falta de legitimidad y multidisciplinariedad

El Código Penal es un instrumento fundamental de política criminal, cuya elaboración y actualización han sido tradicionalmente impulsadas desde el Congreso de la República. En el pasado, comisiones similares han funcionado con plena validez sin necesidad de incluir formalmente a otros poderes del Estado.

Además, la Comisión creada por esta ley tiene la potestad de coordinar y recibir aportes de instituciones del sistema de justicia, garantizando un enfoque integral sin que su composición requiera ser modificada.

Por lo tanto, se desestima la observación y se mantiene la redacción original.

6.2. Sobre la facultad del Congreso para crear comisiones

Si bien el artículo 94 de la Constitución permite al Congreso crear comisiones mediante su reglamento, en este caso se trata de una Comisión Especial Multipartidaria con funciones específicas y plazos concretos, lo que justifica su

Dictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidencia de la República, recaída en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que propone de la Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores

formalización a través de una ley.

La aprobación de una norma con fuerza de ley garantiza el compromiso institucional con la actualización del Código Penal y evita la disolución arbitraria de la comisión en cambios de legislatura.

Por lo tanto, se desestima la observación y se mantiene la redacción original.

6.3. Sobre el carácter legislativo de la Comisión

El Congreso de la República ha aprobado leyes similares en el pasado para la conformación de comisiones especiales con mandato específico, como en los casos de la Comisión de Reforma del Código Procesal Penal y la Comisión de Reforma Electoral.

Dado que el Código Penal es la base del sistema de justicia penal, su actualización requiere de un marco normativo que brinde estabilidad al proceso de reforma.

Por lo tanto, se desestima la observación y se mantiene la redacción original.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INSISTENCIA en los mismos términos** de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, recaída en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR.

Dese cuenta
Sala de comisiones
Lima, 5 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2025 18:18:58-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidencia de la República, recaída en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que propone de la Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores



Firmado digitalmente por:
 PAREDES CASTRO Francis
 Jhasmina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/03/2025 15:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES CASTRO Francis
 Jhasmina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/03/2025 15:13:26-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan
 Bartolome FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/03/2025 16:54:48-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/03/2025 11:13:46-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/03/2025 12:35:48-0500



Firmado digitalmente por:
 DAVILA ATANACIO Pasion
 Neomias FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/03/2025 10:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
 MUÑANTE BARRIOS Alejandro
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/03/2025 12:27:21-0500



Firmado digitalmente por:
 JAUREGUI MARTINEZ DE
 AGUAYO Maria De Los Milagros
 Jackeline FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/03/2025 17:27:20-0500



Firmado digitalmente por:
 MARTICORENA MENDOZA Jorge
 Alfonso FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/03/2025 11:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
 MONTEZA FACHO Silvia
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/03/2025 15:01:13-0500



Firmado digitalmente por:
 AMURUZ DULANTO Yessica
 Rosselli FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/03/2025 12:13:28-0500



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/03/2025 11:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
 VALER PINTO Hector FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/03/2025 14:57:40-0500



Firmado digitalmente por:
 ARRIOLA TUEROS Jose
 Alberto FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/03/2025 08:57:42-0500



Firmado digitalmente por:
 GONZA CASTILLO Américo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/03/2025 10:57:20-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Maria
 Grimaneza FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/03/2025 16:25:38-0500



Firmado digitalmente por:
 RAMIREZ GARCIA Tania
 Estefany FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/03/2025 11:37:33-0500

Dictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidencia de la República, recaída en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que propone de la Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores